

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales

Número de auditoría: AEFPO/CEGAIP/2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, del ejercicio 2018, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2018.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ingresos por Convenios y de los Recursos Fiscales captados por las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, es el organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme los principios y bases establecidos en su marco legal y normativa.

La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se integra de tres comisionados numerarios y tres supernumerarios o suplentes, elegidos por H. Congreso del Estado; de igual manera éste elegirá al Comisionado Presidente de entre los comisionados propietarios, por un período de dos años; el cual se podrá reelegir por una sola ocasión, los comisionados supernumerarios suplirán de acuerdo al orden de su nombramiento.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado: | \$ 27,507,398 |
| Muestra auditada: | \$ 21,390,341 |
| Representatividad de la muestra: | 77.8% |

El universo seleccionado de egresos se integra de los recursos y fondos siguientes:

| Recurso o Fondo | Universo | Muestra | % |
|--|----------------------|----------------------|-------------|
| Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado | \$ 25,129,615 | \$ 20,679,387 | 82.2 |
| Ingresos por Convenios 1) | 1,773,114 | 330,723 | 18.7 |
| Recursos Fiscales | 604,669 | 380,231 | 62.9 |
| Total | \$ 27,507,398 | \$ 21,390,341 | 77.8 |

1) Incluye aportaciones del Estado por \$700,000

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Versión Pública

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se analizó el Control Interno con base en el (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactivamente y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1076/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó escrito en el cual manifiestan el compromiso para realizar la actualización de la normativa en observancia al Marco Integrado de Control Interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos de ésta Comisión.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no proporcionó acciones específicas para fortalecer las políticas de integridad, valores éticos instituyendo los mecanismos necesarios para la difusión, aceptación y cumplimiento entre los servidores públicos del Códigos de Ética y, la formalización del Código de Conducta; asimismo establecer los comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional. De igual manera se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan supervisar el control interno institucional, así como los mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO/CEGAIP/2018-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, abrió una cuenta bancaria específica para administrar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$25,829,334.

Ingresos

3. Con la revisión de las cuentas bancarias, auxiliares y pólizas contables, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$25,829,334. Asimismo se constató que los ingresos por la cantidad de \$2,769,671 derivados del Convenio con la Unión Europea Proyecto Sistema Acércate "Programas y Servicios Públicos para Ti", así como los ingresos por \$570,372 integrados principalmente de multas impuestas a los sujetos que incumplen con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fueron depositados en cuentas bancarias del ente público, se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

4. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se constató el reintegro de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado no devengados al cierre del ejercicio 2018, por un importe total de \$2,730 el día 15 de enero de 2019.

Servicios personales

5. En el ejercicio 2018, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$22,540,638 de los cuales se revisaron egresos por \$17,591,735 constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de Sueldo Base, Compensaciones, Honorarios Asimilables a Salarios, Prima Vacacional, Gratificación de Fin de Año y Prestaciones Contractuales Mensuales y Anuales.

6. Con la revisión de las nóminas y una muestra seleccionada de recibos por pago de remuneraciones a los trabajadores, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado generó y entregó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y remitió los timbres de nómina de su personal por medios electrónicos conforme a las disposiciones fiscales.

7. Con la revisión a la nómina del personal, registros contables y soporte documental del gasto, se verificó el pago mediante cheque número 6318 de fecha 19 de septiembre de 2018 un finiquito por renuncia voluntaria; constando diferencias por la cantidad de \$11,260 en el cálculo efectuado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, ya que las partes proporcionales de remuneraciones pagadas al trabajador son mayores a las que legalmente le correspondían.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1076/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó el Acuerdo de Pleno donde se aprobó el pago de finiquito y el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2018, publicado el 05 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como la documentación justificativa y las aclaraciones respecto al cálculo del finiquito de quien desempeñaba el cargo de Auxiliar de Proyectos dentro del Organismo.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presenta la información en donde muestra que la base de cálculo utilizada para determinar el pago del finiquito, corresponde con el importe del sueldo percibidos por el trabajador y el monto de remuneraciones mensuales autorizadas en el Tabulador del ente público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

8. Con la revisión a la nómina del personal, registros contables y soporte documental del gasto, se verificó el pago mediante cheque número 6264 de fecha 20 de julio de 2018 de un finiquito, por renuncia voluntaria; constando diferencias por la cantidad de \$39,942 en el cálculo efectuado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, ya que las partes proporcionales de remuneraciones pagadas al trabajador son mayores a las que legalmente le correspondían.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1076/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó el Acuerdo de Pleno donde se aprobó el pago del finiquito y el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2018, publicado el 05 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo se anexa la documentación justificativa y las aclaraciones respecto al cálculo del finiquito de quien desempeñaba el cargo de Director de Capacitación dentro de la entidad.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presenta la información en donde muestra que la base de cálculo utilizada para determinar el pago del finiquito, corresponde con el importe del sueldo percibido por el trabajador y el monto de remuneraciones mensuales autorizadas en el Tabulador del ente público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

9. Con la revisión a la nómina del personal, registros contables y soporte documental del gasto, se verificó el pago mediante transferencia número F-7980098107 de fecha 02 de julio de 2018, del finiquito por término del período de gestión de una Comisionada Numeraria; constando diferencias por la cantidad de \$91,846 en el cálculo efectuado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, ya que las partes proporcionales de remuneraciones pagadas al trabajador son mayores a las que legalmente le correspondían.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1076/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó el Acuerdo de Pleno donde se aprobó el pago del finiquito y el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2018, publicado el 05 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como la documentación justificativa y las aclaraciones respecto al cálculo de finiquito de quien desempeñaba el cargo de Comisionada Numeraria dentro de la entidad.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presenta la información en donde muestra que la base de cálculo utilizada para determinar el pago del finiquito, corresponde con el importe del sueldo percibido por el funcionario y el monto de remuneraciones mensuales autorizadas en el Tabulador del ente público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Del análisis y revisión de las nóminas pagadas al personal del Organismo Autónomo se comprobó que los sueldos pagados con los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado se efectuaron en las cantidades que le correspondía a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, rango y nivel señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, que integra el Manual de Remuneraciones de Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

11. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, de los trabajadores de confianza, que causaron baja derivado de su separación laboral definitiva, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja del personal.

12. Se verificó la presencia física de una muestra de 59 trabajadores, personal administrativo de confianza y de Honorarios Asimilables, que laboran en las distintas áreas de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, constatando que los servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo; asimismo, con la revisión documental se comprobó que no existe parentesco del personal contratado con el Titular, Directores o Jefes de Departamento.

13. Con la verificación de las nóminas, recibos de sueldos, estados de cuenta bancarios y pólizas contables de la subcuenta de Indemnizaciones, se verificó el pago del cheque número 3724 del día 3 de julio de 2018 por concepto de liquidación constatando que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública efectuó el pago improcedente de \$68,067 derivado del cálculo incorrecto de indemnización y partes proporcionales de remuneraciones, en comparación con las que legalmente le correspondían al trabajador que terminó la relación laboral con el ente público.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1076/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó el Acuerdo de Pleno donde se aprobó el pago de la indemnización y el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2018, publicado el 05 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; se adjunta además, la documentación en donde se hace constar la fecha de ingreso, antigüedad del trabajador a la fecha de liquidación y los argumentos legales que apoyan el criterio para determinar la base de cálculo en el pago de la indemnización de quien desempeñaba el cargo de Proyectista dentro del Organismo.

De acuerdo al análisis de pruebas documentales presentadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en las cuales aclara los criterios determinados para establecer la antigüedad laboral del trabajador y la base de cálculo considerada para el pago de la indemnización y partes proporcionales de las remuneraciones, se confirma que los montos entregados al trabajador son los que legalmente le correspondían a la fecha de término de la relación laboral con el ente público; por lo tanto se solventa la presente observación.

14. Con el análisis a la partida de Honorarios Asimilables a Sueldos se verificó la formalización de las condiciones de trabajo del personal contratado, constatando que se contaba con recursos autorizados en su presupuesto; que los contratos celebrados no rebasaron la vigencia anual y que los prestadores de los servicios no realizaron funciones equivalentes a las realizadas por personal que ocupa una plaza.

15. Con el análisis efectuado a la partida Honorarios Asimilables a Sueldos, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado realizó erogaciones por la cantidad de \$2,808,110 por la contratación de 49 trabajadores para realizar funciones en los departamentos de Administración y Finanzas, Informática, Notificaciones, Verificaciones, Secretaría Técnica y Auxiliares de Ponencia; constatando que fueron reportados por el Ente en la Cuenta Pública 2018.

Materiales y suministros

16. Respecto del capítulo 2000 Materiales y Suministros la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado registró un importe devengado de \$623,282 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$416,819 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina; material impreso e información digital; material de limpieza; y material eléctrico y electrónico; vestuario y uniformes; refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

17. Con la revisión a las subcuentas Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Material Impreso e Información Digital; Material de Limpieza; Material Eléctrico y Electrónico; Vestuario y Uniformes; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; se constató que se llevaron a cabo adquisiciones por un total de \$416,819. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que fueron adjudicadas bajo la modalidad de Adjudicación Directa y una Invitación Restringida de acuerdo a los montos máximos autorizados en la normativa aplicable; disponiendo de la justificación y del soporte documental correspondiente.

18. Como resultado de la revisión de pólizas y auxiliares contables de las erogaciones registradas en la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se verificó el pago por un importe de \$92,300 a favor del proveedor, por concepto de adquisición de 241 toners para equipos de impresión; constatando que la prestación del servicio se adjudicó de forma directa, en virtud de haber realizado en principio dos procedimientos de invitaciones restringidas declaradas desiertas, detectando la falta del contrato celebrado por dicha operación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1053/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del contrato celebrado con el Proveedor por la adquisición de consumibles para los equipos de impresión que se encuentran al servicio del ente público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, adjunta la copia certificada del contrato debidamente formalizado con el Proveedor, mediante el cual demuestran las condiciones pactadas para la adquisición y entrega de los insumos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. De las adquisiciones revisadas, se verificó que se recibieron de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos, ya que fueron entregadas oportunamente y cumplieron con las especificaciones pactadas, según consta en facturas y documentación de trámite interno. Asimismo, se constató que se cuenta con una bodega de materiales de consumo.

Servicios generales

20. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 Servicios Generales la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado registró un importe devengado de \$3,935,005, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$3,002,755, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicio de energía eléctrica, agua, servicios de telecomunicaciones y satélites, arrendamiento de edificio, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, servicios de vigilancia, seguro de bienes patrimoniales, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicio de revelado de fotografías e impuesto sobre nómina.

21. Del análisis realizado a la subcuenta de Pasajes Aéreos, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$18,664.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1053/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa que ampara las erogaciones por concepto de pasajes aéreos observados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública exhibe los comprobantes fiscales y documentación de trámite interno que justifican las erogaciones por la cantidad de \$18,664; por lo tanto, se solventa la presente observación.

22. Del análisis realizado a la subcuenta de Viáticos en el país, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado por \$8,636.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1053/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas del soporte documental que ampara el monto de los gastos a comprobar por concepto de viáticos en el país; asimismo adjunta Oficio No. CEGAIP-1085/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, manifestando que se apegarán en lo sucesivo a los lineamientos establecidos en su Manual de Procedimientos de Viáticos Nacionales, a fin de no exceder el plazo y criterios de comprobación señalados en los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública exhibe los comprobantes fiscales y documentación de trámite interno que justifican las erogaciones por la cantidad de \$8,636; por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Como resultado de la revisión al soporte documental de las erogaciones por los servicios contratados con cargo al presupuesto de Servicios Generales, se constató que se llevaron a cabo 3 proceso de invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, de acuerdo a los montos máximos autorizados en la normativa aplicable, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso; fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos y requisiciones correspondientes, asimismo se presentaron las garantías de anticipo respectivas.

24. Con el análisis y revisión a la subcuenta denominada Servicios de Capacitación por un importe de \$18,560 se detectó la falta de evidencia documental que justifique el gasto, lista de asistencia y constancia de impartición de curso, reconocimiento, evaluación, constancia de asistencia del expositor, etc.; que justifique la erogación. Presentan dos fotografías sin evidencia de que las mismas correspondan a dicho evento. El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la Cláusula Segunda, menciona que el curso se impartiría los días 5 y 6 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la

Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; sin embargo, las fechas son distintas a las mencionadas en la factura, ya que ésta señala los días 10 y 11 de enero de 2019. Cabe mencionar que el contrato fue suscrito con el 5 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, presentó Oficio No. CEGAIP-1077/2019 y Oficio No. CEGAIP-1081/2019, ambos, de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales aclara que las fechas de 10 y 11 de enero de 2019, descritas en la factura, corresponden a un error del prestador del servicio, máxime que la factura fue expedida el 20 de diciembre de 2018; asimismo se adjuntan copias certificadas de la Identificación Oficial del expositor y escrito signado por el mismo, ratificando su asistencia para impartir el curso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública aclara las circunstancias que originaron la variación de fechas en la documentación comprobatoria del gasto, asimismo muestra la evidencia que justifica la impartición del curso y la presencia del capacitador; por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Como resultado de la revisión de pólizas, auxiliares contables y documentación soporte de las erogaciones registradas en la subcuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, se verificó el pago por \$90,283 por concepto de servicio de remodelación de oficinas de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en las áreas de capacitación y planta baja, así como servicio de modificación del área de jardinera en cochera; constatando la falta del Convenio celebrado con el Arrendador, para la remodelación en las oficinas del inmueble.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1053/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del Convenio, Modificación de Contrato en su Cláusula Sexta celebrada entre el Organismo y el Arrendador y Cotización correspondientes a lo observado en la cual manifiestan un pacto de mejoras del inmueble, precio y forma de pago de las mismas entre las partes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública exhibe el Convenio celebrado con el Arrendador, en donde se formalizaron las condiciones y los acuerdos entre las partes para la remodelación en las oficinas del inmueble arrendado por el ente público; por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. De las adquisiciones revisadas, se verificó que se recibieron de acuerdo con las condiciones estipuladas en los contratos, ya que fueron entregadas oportunamente y cumplieron con las especificaciones contratadas, según consta en factura y en documentación de trámite interno proporcionados por la entidad fiscalizada.

27. Como resultado de la revisión a las pólizas, auxiliares contables y documentación soporte de las erogaciones registradas en las subcuentas de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; se verificó que los pagos por concepto de finiquito de servicios de auditoría financiera al Proyecto Sistema Acércate "Programas y Servicios Públicos Para ti"; y Servicio de diseño, gestión, Implementación y hospedaje del sitio web "Premio S.L.P. de Gobierno Abierto", se ampararon mediante los contratos debidamente formalizados con los prestadores de servicios profesionales y cuentan con la documentación de trámite interno que justifica los mismos.

28. Derivado de la revisión de pólizas y registros contables de la cuenta Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, se observó que no se proporciona Informe de Resultados y conclusión de la revisión del Proyecto Sistema Acércate "Programas y Servicios Públicos Para Ti"; de conformidad con el Contrato de Subvención de la Unión Europea, formalizado con el Organismo desde el ejercicio 2016; esto en función de la parte de aportación Estatal por el Gobierno del Estado en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1053/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, presenta copia certificada del Informe de Resultados del Proyecto Sistema Acércate "Programas y Servicios para Ti" correspondiente al ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, adjunta el Informe de Resultados de la auditoría correspondiente al período del ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

29. Respecto al análisis efectuado al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se registra un importe devengado de \$408,473, se revisaron \$379,032 como muestra seleccionada, los cuales se apegan a la normatividad aplicable, cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, asimismo, se constató que los comprobantes fiscales validados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes; en la inspección física efectuada a los bienes incluidos en la muestra revisada, se comprobó que se encuentran bajo resguardo y al servicio del ente público y están registrados en la contabilidad. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de Software, cámaras de seguridad, computadoras, laptops, impresoras y no breaks, libreros, módulos y sillas secretariales.

30. De la inspección física realizada al inventario de bienes adquiridos por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública durante el Ejercicio 2018, se observó el deficiente control en el manejo de los bienes ya que, de la muestra seleccionada para revisión, se encontró la totalidad de los bienes adquiridos en el ejercicio sin etiquetas de control de inventarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1078/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de Bitácora de Resguardos y memorándum CPL-005/2019 manifestando el compromiso para elaborar en lo subsecuente las etiquetas correspondientes al inventario de los Bienes Muebles de la misma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, muestra evidencia del registro, clasificación, descripción y resguardo actualizado de los bienes muebles asignados a los funcionarios de la entidad; así como el compromiso de elaborar las etiquetas con el número de inventario que identifiquen los bienes; por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Con la revisión a las subcuentas de Muebles de Oficina y Estantería, Equipos de Cómputo y Tecnologías de la Información, Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, Cámaras Fotográficas y de Video, Software, se constató que se llevaron a cabo 5 adquisiciones por un total de \$408,473. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que todas fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso; fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos y pedidos correspondientes, asimismo se presentaron las garantías de anticipo y cumplimiento respectivas.

32. Como resultado a la revisión efectuada a los procesos que llevó a cabo la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado durante el ejercicio 2018 se constató que erróneamente en la elaboración de los documentos soporte de sus procesos de adjudicación, específicamente en las Actas de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de cada invitación restringida, no se apegan a la normativa aplicable en cuanto a los fundamentos utilizados para realizar dichos procesos, tanto en Invitación restringida y adjudicación directa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública mediante Oficio No. CEGAIP-1079/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de Formato ejemplo modificado, del Acta de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Invitación Restringida, autorizado para aplicarse en los próximos procesos, el cual contiene la descripción correcta del articulado que hace referencia a la invitación restringida conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

De acuerdo a la evaluación de las pruebas documentales aportadas, se determina que la entidad fiscalizada proporciona información que demuestra evidencia de las acciones emprendidas, para que en lo subsecuente, en las Actas de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se establezcan correctamente los ordenamientos de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, aplicables a las adjudicaciones bajo la modalidad de Invitación Restringida; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Análisis de la información financiera

33. Como resultado de la verificación a la Información Contable, Información Presupuestaria y Anexos que deben integrar la Cuenta Pública del Organismo, se detectó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, no presentó dentro de la Información Complementaria de sus Anexos, la información presupuestaria y programática con sus objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, Resultados de la Evaluación del Desempeño, ni la Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública mediante Oficio No. CEGAIP-1080/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de escrito con el compromiso de integrar en la Cuenta Pública 2019 la documentación faltante de la Cuenta Pública 2018 y detallada en la observación.

Con la evaluación de las aclaraciones e información presentada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que no acreditó haber integrado al documento presentado como Cuenta Pública, la información presupuestaria y programática con sus objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, Resultados de la Evaluación del Desempeño, ni la Relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos.

AEFPO/CEGAIP/2018-05-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de integrar y presentar cabalmente, en la Cuenta Pública, la Información Contable, Presupuestaria y Programática que señalan los ordenamientos legales y demás lineamientos específicos en la materia.

34. Como resultado del arqueo a los fondos revolventes de caja chica creados para sufragar necesidades urgentes del ente público, se constató el adecuado manejo y control de las cantidades en efectivo que tienen bajo su custodia los funcionarios encargados de cada fondo, así mismo se comprobó la existencia de los respectivos resguardos.

35. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí con fecha de cierre 31 de diciembre de 2018, se constató que existen cheques en circulación emitidos por un importe total de \$72,397 que no han sido cobrados y no se ha llevado a cabo su cancelación; correspondientes a los ejercicios 2014, 2016 y 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1053/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, presentó copia certificada de pólizas de cancelación de los cheques números 4880 y 5205 que al 31 de diciembre de 2018 se encontraban en circulación; así como la documentación correspondiente a Juicios Laborales en proceso que justifican la falta de cobro de los cheques expedidos números 3924, 3925, 5644 y 5673.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, anexa las pólizas de cancelación de 2 de los 6 cheques observados en circulación al 31 de diciembre de 2018, de los restantes 4 cheques demuestran corresponder a pruebas de juicios laborales en proceso, estando sujetos a la autoridad laboral, lo que impide su cancelación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. Con la revisión del rubro de ADEFAS, cuentas de pasivo en la subcuenta "Indemnizaciones por Pagar" se constató el registro contable y presupuestal por un importe de \$898,514 mediante el cual se genera el reconocimiento del adeudo por laudo laboral en favor de una trabajadora de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, por concepto de salarios caídos desde el ejercicio 2016 y hasta la reinstalación de la persona en el mes de octubre de 2018, así como Aportaciones de Seguridad Social y pagos extemporáneos derivados del Convenio inscrito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Cumplimiento de la normativa

37. Respecto a la verificación al Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se detectó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, no presentó la totalidad de los Formatos de la normativa, o la presenta en forma errónea en cuanto a su contenido; de acuerdo a los emitidos por el CONAC para la presentación homogénea de la información financiera del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficio No. CEGAIP-1091/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del formato 8 modificado del "Informe sobre Estudios Actuariales", como acción correctiva para presentar en futuras Cuentas Públicas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, muestra la modificación del formato 8 modificado del "Informe sobre Estudios Actuariales", efectuando el compromiso de presentar dicha información en las subsecuentes Cuentas Públicas para dar cabal cumplimiento a los ordenamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública mediante Oficio No. CEGAIP-1082/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, con la leyenda "OPERADO", con fecha 02 de septiembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, muestra documentación comprobatoria de egresos del ejercicio 2019 con la leyenda "OPERADO", sin embargo, no se hace mención de la fuente de financiamiento del gasto devengado; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO/CEGAIP/2018-05-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de garantizar el correcto cumplimiento de las erogaciones con apego a la normatividad, identificando además de la leyenda "OPERADO", el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

39. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, estableció el 92% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

40. Con la revisión de la Normativa aplicable a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pudo determinar que se apegan a las disposiciones de su Reglamento Interno en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con la que cuenta el Organismo, en cuanto a Sesionar, Elaboración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, delegar funciones de manera Interna entre otras obligaciones y atribuciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se determinó fiscalizar un monto de \$27,507,398 que representa el 77.8 % del universo seleccionado por \$21,390,341. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|---------------------------------------|------------|
| C.P.C. Juan del Socorro Herrera López | Supervisor |
| L.A. María de la Paz Miranda López | Auditor |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Marco Integrado de Control Interno (MICI) para las Instituciones del sector Público.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHL/MML